ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2018/5092 *Notificación de Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales núm. 105/2017.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales núm. 105/2017.
Negociado: ML.
N.I.G.: 2305044S20170000721.
De: Doña Carmen Navarro Cintas.
Abogado: Francisco Jesús López Ruiz.
Contra: Doña Marina del Moral Quevedo (Publiluz).

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2017, a instancia de la parte actora doña CARMEN NAVARRO CINTAS, contra MARINA DEL MORAL QUEVEDO (PUBLILUZ), sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA:

S.S.ª Iltma. Dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de doña CARMEN NAVARRO CINTAS, contra MARINA DEL MORAL QUEVEDO (PUBLILUZ), en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.685,26 euros en concepto de principal, (incluido el 10% de intereses de mora) más la de 299,00 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en forma y plazo y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JOSÉ ANTONIO LUCINI NICAS, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN. Doy fe.

DECRETO PARTE DISPOSITIVA:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas,

cve: BOP-2018-5092
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado, empresa MARINA DEL MORAL QUEVEDO (PUBLILUZ), hasta cubrir la cantidad 2.685,26 euros en concepto de principal, (incluido el 10% de intereses de mora), más la de 299,00 euros calculadas para intereses y costas.

2.-Recábese información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.-En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, núm. de cuenta 2046 0000 64 0105 17.

4.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, num. 3 último párrafo de la L.E.C), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Notifíquese la presente Resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

Y para que sirva de notificación al demandado MARINA DEL MORAL QUEVEDO (PUBLILUZ), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 13 de Noviembre de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2018-5092
Verificable en https://bop.dipujaen.es